

012



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 075 -2014-
GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 03 SET. 2014



Visto; el Informe N° 041 -2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP-RPP de fecha 02 de Julio del 2014, emitido por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales con el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus Niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente técnico rector y responsable de normar los actos de Adquisición disposición Administración supervisión de bienes estatales;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, establece mecanismos y procedimientos mediante los cuales el Estado realiza las acciones relativas a los actos de Saneamiento, adquisición, administración, disposición y supervisión de los bienes estatales;



Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN de fecha de 12 de julio de 2002 se aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el “Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Reposición por la Superintendencia de Bienes Nacionales;” el Artículo 10 del Reglamento la de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones de las Entidades, entre otras aprobar el Alta y Baja de sus bienes;



Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración

interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2014-GRA/GG-OAPF-UCP-RPP de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho solicita dar de baja por causal de Reposición, el bien mueble consistente en una Laptop marca HP, procesador Intel Core I7 3612 QM 2.10GHZ de tercera generación memoria de 4 GB. Disco Duro de 500 GB. color plomo con Serie N° 2CE3140X40 valorizado en S/. 3,117.98 Nuevos Soles con Código SBN N° 740805000294; el mismo que se perdió en la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, y que con el mismo informe se solicita el Alta por la causal de Reposición, del bien mueble consistente en una Laptop marca HP, Procesador Intel Core I7 4700MQ 3.4 GHZ memoria de 8 GB. Disco Duro de 1 TB. color plomo y negro con Serie N° 6CG350217X valorizado en 3,250.00 Nuevos Soles, por haber sido Repuesto por el Sr. Lic. Wilder Salcedo Quispe en calidad de reposición según consta el acta de entrega y recepción;

Que, el numeral 3.2.1. Inciso f y numeral 3.2.7. de la Directiva N° 004-2002/SBN señala que “una de las causales para la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal, es la REPOSICIÓN, en cumplimiento a la Resolución N° 039-98/SBN y Directiva interna;

Que, otro lado, según lo establecido en el numeral 2.2.1 inciso d y numeral 2.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, “el Alta de bienes muebles procede por REPOSICIÓN, cuando un bien de características iguales, similares, mejores, superiores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta...”;

Que, de los Expedientes Administrativos que sustentan el Informe N° 041-2014-GRA/GG-ORADM-OAPAF-UCP.RPP, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Baja y Alta de los bienes detallados en los considerados precedentes, los cuales debiendo proceder; por lo que debe expedirse la Resolución Directoral que aprueba la Baja y Alta de los mismos, de conformidad con lo previsto en los numerales 3.2.1.f y 3.2.7 de la Directiva N° 004-2002/SBN que regula la causal de baja de bienes y su procedimiento y; numeral 2.2.1 d y 2.2.5 de la Directiva antes mencionada, que regula el Alta de bienes muebles y su procedimiento;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias leyes números 27902, 28961, 29053 y 29611; y Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2014 que designan al Director Regional de Administración.



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR DE BAJA, el bien mueble detallado en el anexo I, que forma parte de la presente Resolución valorizado en S/. TRES MIL CIENTO DIEZ Y SIETE CON 98/100 NUEVOS SOLES (3,117.98) y una depreciación acumulada al Primer Trimestre del Presente año 2014 S/. TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100 NUEVOS SOLES (324.79) y un valor neto de S/. DOS MIL SETECIENTOS NOVENTITRES CON 19/100 NUEVOS SOLES (2,793.19) por la causal de **reposición**.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR DE ALTA, el bien mueble detallado en el anexo II que forma parte de la presente resolución, valorizado en TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,250.00) por la causal de **reposición**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, para las acciones administrativas que correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPCC WALMER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente



SECRETARIA GENERAL